

lado, encontramos alumnos escolarizados primeramente en centros ordinarios de educación infantil y primaria y que en años posteriores y debido a un aumento del desfase curricular respecto a sus compañeros y unas relaciones sociales escasas o nulas se vea la necesidad de escolarizarlo en un centro de educación especial bien en la modalidad de escolarización combinada, bien a jornada completa.

De igual forma pasa con un alumno que finaliza su escolaridad en sexto de primaria y las opciones que le quedan son centro de educación especial o instituto de educación secundaria obligatoria, estos casos son más raros de encontrar.

La familia junto con el tutor son los agentes encargados de identificar las necesidades y limitaciones de un alumno y aportar los documentos necesarios al centro. Desde orientación se realiza una valoración de los datos aportados y se entrevista con la familia para recabar más información y conocer de primera mano si fuera posible al alumno. Con toda esta información se emite un informe en donde se propone junto con el informe del centro de referencia y su propuesta de escolarización, es lo que llamamos dictamen de escolarización que debe estar apoyado y consentido por la familia quien decide la modalidad de escolarización de su hijo o hija.

Con todo esto y dado el visto bueno desde la administración educativa se procede a emitir una resolución de escolarización e informar a las familias del proceso de matriculación en el nuevo centro.

Cuando las características del alumno y su potencial le permitan poder cursar sus estudios en un instituto de educación secundaria obligatoria (IES), podrá hacerlo siguiendo el plan de estudios ordinario o acogiéndose a los programas de específicos de atención a la diversidad que existan en ese centro.

De esta forma encontramos alumnos que pueden seguir el ritmo de clase pero con algún tipo de apoyo educativo (asistir unas sesiones al aula de pedagogía terapéutica), alumnos con un desfase de un curso escolar o más que deberán llevar una adaptación en las áreas instrumentales y en aquellas que se consideren obligatorias en la educación secundaria obligatoria. Asistirían igualmente al aula de pedagogía terapéutica y trabajarían con otro tipo de material y se les realizaría por parte de cada profesor especialista del área un plan de trabajo individualizado.

Para aquellos alumnos que no pueden seguir los contenidos y objetivos propios de la educación secundaria obligatoria (ESO), en los cursos de segundo y tercero de la ESO, en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, existe la posibilidad de al finalizar el primer curso de la ESO, estos alumnos, puedan matricularse en un curso de los llamados Programas para la mejora del rendimiento académico (PMAR) y que van destinados al alumnado de 14 a 16 años que se prevé no vaya a titular por la vía ordinaria. Estos programas se componen de dos cursos académicos, primero de PMAR y segundo de PMAR, que equivaldrían a segundo de la ESO y tercero de la ESO respectivamente.

En estos programas se les ofrece la posibilidad de cursar las diferentes materias de un curso de la ESO dentro de un mismo ámbito de estudio y con un solo libro de referencia, así encontraríamos el ámbito socio - lingüístico que integra las materias de lengua y literatura, lengua extranjera, sociales y geografía. Y el ámbito científico – matemático que se compone de matemáticas, biología y física y química. Así mismo, deben cursar fuera de los ámbitos las áreas de educación física y aquellas optativas que hayan elegido.

Al finalizar estos programas podrán optar en base a sus resultados, por cursar cuarto de la ESO o matricularse en otros cursos de las enseñanzas de formación profesional.

Otro programa de atención a la diversidad al que pueden optar nuestros alumnos de un IES, son los llamados Programas de formación profesional básica, destinado a alumnos de quince a diecisiete años de edad y que les permite formarse en un oficio. Las enseñanzas van dirigidas a la obtención de un título de formación profesional medio o superior y a la especialización en un módulo concreto.

Bibliografía

- www.mecd.gob.es
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Atención a la diversidad, Cabrerizo, J., (2007)